IRSST
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
A/SER-030560/2026

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: **ACCIONES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA PREVENTIVA ENTRE EL ALUMNADO Y EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifican a continuación las razones que acreditan la insuficiencia de medios propios para atender las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato.

El objeto del contrato consiste en la organización y ejecución de actividades formativas para la promoción y difusión de los conceptos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas al alumnado y al profesorado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) no dispone de los medios personales y materiales necesarios para asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En relación con los medios personales, debe señalarse que la plantilla del IRSST no dispone de recursos humanos que puedan destinarse a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato sin menoscabo del adecuado desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto. Asimismo, las actuaciones previstas requieren una dedicación específica y una capacidad organizativa y docente que hacen necesaria su prestación mediante una empresa especializada.

Por lo que respecta a los medios materiales, el IRSST carece de los recursos técnicos, organizativos y logísticos necesarios para llevar a cabo las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, en las condiciones y con el alcance exigidos.

En consecuencia, al no disponer de medios propios suficientes, tanto personales como materiales, para la adecuada ejecución del contrato, se considera necesaria su contratación externa, quedando justificada la insuficiencia de medios prevista en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Firmado digitalmente por: PARRA RUDILLA SILVIA MARINA
Fecha: 2026.07.07 10:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090786833999559350496 4

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID